

RADICADO: 680924089001-2020-00031-0

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, primero de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y el demandado no propuso objeción alguna, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 22 de enero de 20201 fue presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza